



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 108
EXPEDIENTE N° 10202-99
Miraflores, 15 AGO. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Tomás Juan de Dios Yana Quispe contra la Resolución de Alcaldía N° 2478 de fecha 2 de Julio del 2001 de fojas 23 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2478, de fecha 2 de julio del 2001 (Fojas 23) se declaró Inadmisible el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Tomás Juan de Dios Yana Quispe contra la Resolución de Alcaldía N° 3676, la misma que se ratificó en todos sus extremos;

Que mediante escrito ingresado con fecha 6 de agosto del 2001 (Fojas 25-26), el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 2478, de fecha 2 de julio del 2001, solicitando tener por interpuesto su recurso y declararle fundado oportunamente;

Que en el segundo párrafo de su escrito, el recurrente manifiesta que con fecha 10 de noviembre de 1999, se presentó al Centro Comercial Artesanal Gran Chimú el revisor de la Sub-Dirección de Control Urbano, para dejar la Notificación N° 70010, donde se consigna haber infringido el Código 404 "instalar anuncio y/o publicidad exterior sin haber solicitado autorización municipal" de la Ordenanza N° 02-87;

Que asimismo en el tercer párrafo del escrito presentado por el recurrente, manifiesta que el anuncio publicitario mural aproximadamente de 10 metros cuadrados, se encuentra pintado en el frontis del Centro Comercial Artesanal, pertenece el muro perimetral del retiro hacia la vía pública y no en el interior N° 10 que es de su propiedad;

Que mediante informe, la Dirección de Comercialización y Defensa al Consumidor (Fojas 54), manifiesta que la Multa N° 43879, impuesta por instalar anuncio y/o publicidad exterior sin haber solicitado autorización, fue aplicada al Centro Comercial "Artesanías Gran Chimú" por el anuncio instalado en la fachada, fotografiado a Fojas 32, ya que es representativo de dicho centro comercial;

Que habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la supuesta infracción precitada, se concluye que el Recurso de Apelación formulado, resulta amparable;



108

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 099/Julio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

RESOLVIÓ:

1. Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 25-26 de fecha 6 de agosto del 2001 por don Tomás Juan de Dios Yana Quispe contra la Resolución de Alcaldía N° 2478, de fecha 2 de julio del 2001 (Fojas 23).
2. Encargar a la Unidad de Recaudación Ordinaria, el quiebre e incineración de la Multa N° 43879 por los considerandos de la presente Resolución.
3. Disponer que la Oficina de Fiscalización Urbana, notifique al representante o Junta Directiva del Centro Comercial Artesanal Gran Chimú, por la colocación de anuncio sin autorización municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Dr. GERMAN KRÜGER ESPANTOSO
ALCALDE